

Razonamiento de **Acta** de fecha **22/09/2022**

Autorizado por el notario: **BYRON CRUZ VILLAGRÁN VILLEDA**

Quedo inscrito en el Registro Mercantil:

WILLIAM GABINO SOC HERNANDEZ

Registro No.674488. Folio.873. Libro.807. DE Auxiliares de Comercio.

Como: **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL**

De la Sociedad Denominada:

PRIMAROSSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscrita en: **Registro No.70073. Folio.727. Libro.163. de Sociedades Mercantiles.**

Con fecha: **23/09/2022**

Fecha de inicio de vigencia: **22/09/2022**

Plazo: **DEFINIDO** Vigencia a partir de nombramiento **3 años**

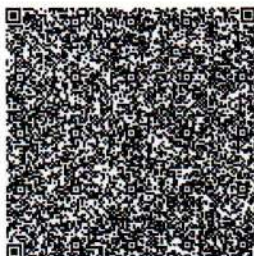
Expediente No. **104273-2022**

Articulo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conformen la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación.

El Registro de la presente acta notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

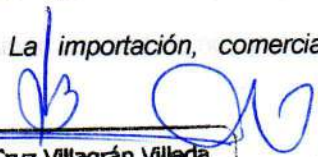
Guatemala 23 de septiembre de 2022

JORGE JAVIER GUILLEN


Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar



En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, siendo las siete horas con treinta minutos. Yo, Byron Cruz Villagrán Villeda, Notario, me encuentro constituido en mi oficina profesional ubicada en la quinta avenida diez guion sesenta y ocho zona uno de esta ciudad, edificio Helvetia cuarto nivel oficina cuatrocientos ocho, a requerimiento de **WILLIAM GABINO SOC HERNÁNDEZ**, persona de mi anterior conocimiento, quien me asegura encontrarse en libre ejercicio de sus derechos civiles y para hacer constar por medio de esta acta notarial su nombramiento como **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **PRIMAROSSA, SOCIEDAD ANONIMA**, procediéndose para el efecto de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tengo a la vista **a)** Primer Testimonio de la escritura pública número treinta y siete, autorizada en la ciudad de Guatemala, el día quince de diciembre de dos mil seis, por el Notario Luis Alfredo Monterroso Martínez, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada **PRIMAROSSA, SOCIEDAD ANONIMA**, entidad que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número setenta mil setenta y tres (70073), folio setecientos veintisiete (727) del libro ciento sesenta y tres (163) de Sociedades Mercantiles; **b)** Primer Testimonio de la Escritura Pública número cincuenta y uno (51) autorizada en la ciudad de Guatemala el día doce de noviembre de dos mil diez, por el Notario MARIO ESTUARDO VELA MEZA, mediante la cual se otorga Modificación de contrato de constitución de Sociedad Anónima por aumento de capital del contrato de Constitución de Primarossa, Sociedad Anónima, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República y **c)** Testimonio la escritura pública número setenta y cuatro (74) autorizada en la ciudad de Guatemala, el día tres de julio de dos mil veintiuno, ante los oficios del infrascrito Notario. De la escritura pública número treinta y siete ya identificada literalmente transcribo a continuación las cláusulas: **TERCERA y CUADRAGÉSIMA PRIMERA: "TERCERA: OBJETO.** La importación, comercialización,

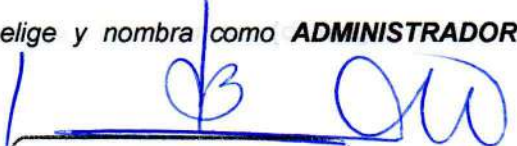
1 
 Byron Cruz Villagrán Villeda
 Abogado y Notario

distribución de toda clase de maquinaria, equipo y materias primas, plantas, materiales de empaques; materiales de construcción; agroquímicos y/o productos agroindustriales relacionados con la siembra, producción, transformación, empaque, comercialización y exportación de productos agrícolas especialmente flores frescas; importación ensamble y comercialización de toda clase de aparatos eléctricos; importación y comercialización de vehículos de todas las marcas; incluyendo su stock de repuestos; consecuentemente tendrá por objeto la importación, exportación y comercio en general por cuenta propia y/o ajena, pudiendo la Sociedad celebrar todos aquellos contratos o convenios, adquirir todos aquellos bienes muebles e inmuebles, ejecutar todos los actos, otorgar finanzas, avales o cualquier garantía y celebrar todas aquellas operaciones que sean necesarias o conducentes para su realización; podrán participar en otras sociedades como accionistas; dedicarse a la representación y distribución de productos manufacturados por casas extranjeras y nacionales; asimismo gravar y negociar toda clase de bienes; en general la Sociedad podrá dedicarse a la realización de toda clase de operaciones de lícito comercio, ejecutando todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos enunciados y cualquier objeto que acuerde la Asamblea General de Accionistas. ... **CUADRAGESIMA PRIMERA: Representación legal y uso de la denominación social.** La representación legal de la sociedad en juicio y fuera de él y el uso de la denominación social corresponderán a la Administrador Único o bien a los miembros del Consejo de Administración, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; y uno u otros tendrán expresamente todas las facultades especiales de representación judicial que comprende el artículo ciento noventa excepto las de los incisos b) y f) de la Ley del Organismo Judicial y, además, todas las que se requieran para ejecutar actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, según su naturaleza y objeto lo que de dicho giro se deriven y los que con él se relacionen, incluyendo la emisión de títulos de crédito y el otorgamiento de poderes en nombre de la sociedad y su revocación. Para negocios distintos del

giro de la sociedad, se requerirá de facultades especiales conferidas por la Asamblea General de Accionistas. Es entendido que todos los actos o contratos que deban ser ejecutados o celebrados por mandato de la Asamblea General de Accionistas, deberán estar autorizados en las actas respectivas, al igual que cualquier actuación derivada de acuerdos o resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, deberán estar autorizados en las actas respectivas, al igual que cualquier actuación derivada de acuerdos o resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas respecto de los asuntos que comprenden los apartados a) al d) de la cláusula vigesimoprimera de esta escritura. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, actuando conjunta o separadamente, será el órgano ejecutivo de la sociedad y quien la representa en todos los asuntos y negocios que ella haya resuelto; pero, no obstante ello, el Consejo podrá nombrar entre sus miembros un delegado para la ejecución de actos concretos. Todo lo anterior es sin perjuicio de la facultad que compete a la Asamblea General de Accionistas de designar ejecutores especiales de sus acuerdos, como se indica en la cláusula trigésima cuarta..”.

SEGUNDO: Tengo a la vista el Acta Notarial que documenta la celebración de Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de totalitaria, celebrada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, autorizada por el infrascrito Notario, en la cual se nombró a **WILLIAM GABINO SOC HERNÁNDEZ,** como **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **PRIMAROSSA, SOCIEDAD ANONIMA,** y de la cual procedo a transcribir literalmente los puntos tercero y cuarto: **“TERCERO:** En virtud de haber sido ya tratados los puntos **A)** de la agenda, el Presidente de la Asamblea procede a someter a consideración del pleno de la misma el punto **B)** consistente en: Elección y nombramiento de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad. Los miembros de la Asamblea en este momento hacen las deliberaciones del caso, y después de un amplio análisis, por unanimidad **RESUELVEN:** I. Se elige y nombra como **ADMINISTRADOR**




 Byron Cruz Villagrán Villeda
 Abogado y Notario

ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad a **WILLIAM GABINO SOC HERNÁNDEZ**. **II.** La persona electa desempeñará el cargo por un plazo **DE TRES AÑOS** contado a partir del día **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**. **III.** La Representación Legal del Administrador Único y Representante Legal será amplia y solo quien tendrá la limitación de vender, enajenar, transigir, afianzar, permutar, preñar o hipotecar cualquier activo de la sociedad si no cuenta con la autorización previa y por escrito de la Asamblea General de Accionistas, así mismo no puede endeudar a la empresa o reconocer pasivos que no estén autorizados por escrito por la Asamblea General. **IV.** Se faculta al Administrador Único y Representante Legal de la sociedad para que comparezca ante Notario para formalizar su nombramiento. **CUARTO:** En virtud de haber sido ya tratados el punto **B)** de la agenda, el presidente de esta Asamblea procede a someter a consideración del pleno de la misma el punto **C)** consistente en: Cancelación de nombramiento anterior. Los socios en este momento hacen las deliberaciones del caso y después de un amplio análisis, por unanimidad **RESUELVEN:** **I.** Cancelar el nombramiento que se encuentra aun vigente a nombre de William Gabino Soc Hernández, como **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL**; **II.** Se faculta a **WILLIAM GABINO SOC HERNÁNDEZ**, para que comparezca ante Notario para formalizar la cancelación del nombramiento. ...”

Y TERCERO: En fe de lo cual y para que sirva de Legal Nombramiento a **WILLIAM GABINO SOC HERNÁNDEZ**, como **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **PRIMAROSSA, SOCIEDAD ANONIMA**, por un plazo **TRES AÑOS** a partir del día **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**. **CUARTO:** No habiendo mas que hacer constar doy por terminada la presenta acta notarial de nombramiento la cual se encuentra contenida en tres hojas de papel bond impresas la uno y la dos en ambos lados y la tercera de un solo lado, haciendo constar que: **a)** los pasajes citados fueron confrontados con su original; **b)** que he tenido a la vista la documentación relacionada; **c)** que el impuesto

3/3

al que se encuentra afecto fue cubierto mediante la adhesión de un timbre fiscal del valor de cien Quetzales identificado con el número trescientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y uno (352731) del año dos mil veintidós, un timbre notarial del valor de diez Quetzales identificado como BE guion quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte (B-0585420), y un timbre fiscal de cincuenta centavos por cada hoja identificados con los números del siete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho (7179888) al siete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa (7179890) del año dos mil veintidós. Se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, treinta minutos después la que previa lectura íntegra de lo escrito al requirente, quien bien impuesto de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales y la obligación del registro correspondiente tanto el Registro Mercantil General de la República y ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, la acepta, ratifica y firmando únicamente el infrascrito Notario que todo lo actuado DA FE.




Byron Cruz Villagrán Villeda
Abogado y Notario